

S.G. DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO SOCIAL EUROPEO

ADDENDA AL ACUERDO POR EL QUE SE REGULAN LAS COMPETENCIAS DE LA AUTORIDAD DE GESTIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO FONDO SOCIAL EUROPEO DE MURCIA 2007-2013, QUE SERÁN DESARROLLADAS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Los Decretos del Presidente de la Comunidad Autónoma de Murcia número 12/2011, de 27 de junio, de Reorganización de la Administración Regional, y número 24/2011, de 28 de junio de 2011, por el que se establecen el orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias, modificaron el número, la denominación y las competencias de las distintas Consejerías, efectuando una nueva distribución competencial entre los Departamentos de la Administración Regional.

El Decreto n.º 142/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía y Hacienda, atribuye a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos de esta Consejería, entre otras, las competencias relativas a los Fondos Estructurales, el Fondo de Cohesión y cualesquiera instrumentos de financiación procedente de la Unión Europea, no atribuidas a otro Departamento.

El Decreto n.º 146/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Sanidad y Política Social, atribuye a la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración de esta Consejería, entre otras, las competencias relativas a impulso, seguimiento, evaluación y, en su caso, gestión de políticas especializadas que contribuyan a la incorporación efectiva de la mujer en la vida social, política, económica y cultural de la Región de Murcía, así como la promoción de programas y estructuras que garanticen la igualdad de oportunidades de las mujeres, incluido el fomento de la actividad asociativa, de participación y prestación de servicios específicos desde instituciones públicas y privadas.

El Decreto n.º 141/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, atribuye a la Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores, entre otras, las competencias asignadas al Departamento en materia de juventud, como órgano gestor de la política juvenil de la Región de Murcia.

Por consiguiente, por la presente Addenda se modifica el Acuerdo firmado el 2 de Diciembre de 2008 entre la Unidad de Gestión de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, en su condición de Autoridad de Gestión, y la Dirección General de Economía y Planificación, en su condición de Organismo Intermedio, en los siguientes términos:

1. El apartado Primero del Acuerdo queda redactado de la forma siguiente:

Primero.- La Unidad de Gestión de la Unidad Administradora del FSE encomienda en la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, designada Organismo Intermedio de



conformidad con el artículo 59.2 del Reglamento (CE) 1083/2006, el ejercicio de las funciones recogidas en las letras a), b), d) f), i) y j) del artículo 60 del Reglamento (CE) 1083/2006.

2. El apartado Segundo del Acuerdo queda redactado de la forma siguiente:

Segundo.- La Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos en el ejercicio de las citadas funciones y sin perjuicio de su responsabilidad, y tal y como so establece en el último párrafo del apartado 1 b) del punto 4.1.1. de las Disposiciones de Aplicación del PO FSE de Murcia, 2007-2013, contará con el apoyo de los organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que se mencionan a continuación, no siendo esta relación exhaustiva ya que se podrá considerar necesario incorporar otros organismos a la gestión del programa operativo a lo largo del periodo de programación, en cuyo caso se modificará el presente acuerdo:

- Servicio Regional de Empleo y Formación
- Instituto Murciano de Acción Social
- Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración
- Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores
- Servicio Murciano de Salud
- Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas
- 3. Todas las cuestiones consideradas en el Acuerdo referidas a la Dirección General de Economía y Planificación, en su condición de Organismo Intermedio, se entenderán referidas a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, en su nueva condición de Organismo Intermedio del PO FSE de Murcia 2007-2013.

Y para que conste, en prueba de conformidad se firma la presente Addenda en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicado.

En Madrid a 27 de octubre de 2011.

UNIDAD ADMINISTRADORA FSE

AUTORIDAD DE GESTIÓN

ORGANISMO INTERMEDIO

MINISTERIO DE TRABAJO **⊵**∕INMIGRACIÓN

UNIDAD DE GESTIÓN UNIDAD ADMINISTRADORA FSECTIO

&RESUPUESTOS Y

bs Tortuero Martín ctor General UAFSE

Julia Martinez Sub. General Adjunta UAF

Region to Murtinez ্ৰতি General Directora General